



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-A-MDCH/P

Challabamba, 03 de abril del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

#### VISTO:

Informe N° 061-2025-GM-MDCH/P de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 081-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 093-2025/MDCH/GPPyR de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121 del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, por su parte, la Ley N° 26300, Ley de participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal Intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, y del ejercicio de derechos político, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia.

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas", a su vez en el numeral 17.2 establece que: "Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, a su vez, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, en su Artículo 8° de la Democracia participativa, dispone: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación" y en su Artículo 9 del Control ciudadano, señala: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil, para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, asimismo el artículo 3° de la misma norma establece que dicha ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

Que, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, que indica: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, en su capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, numeral 1, establece que:

"El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo.

Es elegido por los Agentes Participantes como parte del taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil".

Que, a su vez en el numeral 2 del capítulo III del instructivo citado establece los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas. La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Que, con Informe N° 093-2025-MDCH/GPPYP de fecha 25 de marzo del 2025, el CPC Balvino Gutiérrez Villacorta Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita el reconocimiento del Comité de vigilancia-COVIG del proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital de Challabamba, conforme indica el artículo 15" "Comité de vigilancia" del "Reglamento del Presupuesto Participativo 2025-2027" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 078-2024-A-MDCH/P de fecha 15 de mayo del 2024 y ordenanza municipal N° 005-2024-MDCH/P de fecha 16 de mayo del 2024, el mismo que ejercer sus funciones por el periodo de un año (año fiscal) 2025;

Agrega, que en cumplimiento a lo dispuesto por el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en fecha 28 de mayo del 2024 solicita el reconocimiento del Comité antes citado, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LUGAR	CARGO
1	MARIO GONZALES QUISPE	24495821	OTOCANI	Presidente
2	LEONIDAS VERONICA PUMA	24461273	OTOCANI	Accesitario presidente
3	CLIMACO HUARANCA PUMA	40035796	CHACLLABAMBA	Secretario
4	GREGORIO HANCCO MORA	80204754	CHACLLABAMBA	Accesitario Secretario
5	JESUS ZAMALLOA CARDENAS	24484643	PAROBAMBA	Vocal 1
6	PERCY HUAHUASONCCO GUTIERREZ	47803297	PAROBAMBA	Accesitario Vocal 1
7	ABRAHAN YUCRA HUARAYA	47877040	CHALLABAMBA	Vocal 2
8	ESTEBAN QUISPE ARQUE	40355852	CHALLABAMBA	Accesitario Vocal 2

Adjunta al expediente, lo siguiente:

- Copia simple de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCH/P de fecha 15 de mayo del 2024 que aprueba el reglamento para el presupuesto participativo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Challabamba y la conformación del equipo técnico municipal encargado de la conducción del proceso del presupuesto participativo 2025 y cronograma.
- Reglamento para el presupuesto participativo Multianual basado en resultados 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.
- Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo del 2024 que aprueba la designación del equipo técnico encargado de llevar a cabo el proceso del presupuesto participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Challabamba.
- Copia simple del Acta del presupuesto participativo 2025-2027 de fecha 22 de mayo del 2024 referido al taller del presupuesto participativo desarrollado en el Centro Poblado de Otocani, donde entre otros también seleccionan a miembros del Comité de vigilancia.

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

- Copia simple del Acta del presupuesto participativo 2025-2027 de fecha 23 de mayo del 2024 referido al Taller del presupuesto participativo desarrollado en la comunidad de Chacllabamba Central, donde entre otros también seleccionan a miembros del Comité de vigilancia.
- Copia simple del Acta del presupuesto participativo 2025-2027 de fecha 25 de mayo del 2024 referido al Taller del presupuesto participativo desarrollado en la comunidad Campesina de Chacllabamba, donde entre otros también seleccionan a miembros del Comité de vigilancia.
- Copia simple del Acta del presupuesto participativo 2025-2027 de fecha 28 de mayo del 2024 en el cual entre otros juramentan los integrantes del Comité (de vigilancia) encargado de velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 12 de marzo del 2025, por el cual la Asesora Legal de la entidad, OPINA, que corresponde RECONOCER a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027, para el Periodo Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, conformado por los siguientes agentes:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LUGAR	CARGO
1	MARIO GONZALES QUISPE	24495821	OTOCANI	Presidente
2	LEONIDAS VERONICA PUMA	24461273	OTOCANI	Accesitario presidente
3	CLIMACO HUARANCA PUMA	40035796	CHACLLABAMBA	Secretario
4	GREGORIO HANCCO MORA	80204754	CHACLLABAMBA	Accesitario Secretario
5	JESUS ZAMALLOA CARDENAS	24484643	PAROBAMBA	Vocal 1
6	PERCY HUAHUASONCCO GUTIERREZ	47803297	PAROBAMBA	Accesitario Vocal 1
7	ABRAHAN YUCRA HUARAYA	47877040	CHALLABAMBA	Vocal 2
8	ESTEBAN QUISPE ARQUE	40355852	CHALLABAMBA	Accesitario Vocal 2

Quienes deberán cumplir con lo señalado en el artículo 15° la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCH/P, así como el numeral 2 del capítulo III Mecanismos de vigilancia del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral NN° 007-2010-EF/76.01: y demás normas concordantes y complementarias;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCH/P, que aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025-2027 del distrito de Challabamba, señala que el Comité de Vigilancia, está conformado por miembros elegidos entre los agentes participantes, representantes de la sociedad civil organizada por un periodo de un año (año fiscal);

Que, al respecto, el numeral 2 del capítulo III Mecanismos de vigilancia del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, establece que el Comité de vigilancia debe cumplir las siguientes funciones:

## "2. Funciones del Comité de Vigilancia

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional a Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional a Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo a denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativa o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste."

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

Que, bajo ese orden de ideas, se tiene que, en relación al desarrollo del presupuesto participativo en los gobiernos regionales y locales, cada año en los talleres de trabajo debe elegirse un comité de vigilancia entre los agentes participantes. La Municipalidad desarrollo el presupuesto participativo basado en resultados 2025-2027 en mayo del año 2024, según se aprecia de las actas de los talleres del presupuesto participativo anexas al expediente en las cuales se observa que se cumplió con la elección y juramentación de los integrantes del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo, que según se indica en el Informe N° 093-2025-MDCH/GPPyR correspondería al año fiscal 2025;



Que, habiéndose elegido a los agentes participantes que integrarán el Comité de Vigilancia 2025, según consta en el Acta de Suscripción de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2025-2027; corresponderá proceder conforme a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionamiento; en tal sentido resulta necesario reconocer a los integrantes del Comité de Vigilancia COVIG del Presupuesto participativo Multianual por resultados 2025-2027, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo antes citado, para tal efecto se recomienda tener en cuenta lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER,** al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, conformado por las siguientes personas:



N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	LUGAR	CARGO
1	MARIO GONZALES QUISPE	24495821	OTOCANI	Presidente
2	LEONIDAS VERONICA PUMA	24461273	OTOCANI	Accesitario presidente
3	CLIMACO HUARANCA PUMA	40035796	CHACLLABAMBA	Secretario
4	GREGORIO HANCCO MORA	80204754	CHACLLABAMBA	Accesitario Secretario
5	JESUS ZAMALLOA CARDENAS	24484643	PAROBAMBA	Vocal 1
6	PERCY HUAHUASONCCO GUTIERREZ	47803297	PAROBAMBA	Accesitario Vocal 1
7	ABRAHAN YUCRA HUARAYA	47877040	CHALLABAMBA	Vocal 2
8	ESTEBAN QUISPE ARQUE	40355852	CHALLABAMBA	Accesitario Vocal 2

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR,** todo dispositivo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** la difusión del presente Decreto, en el Portal Institucional y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Secretaria General, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de esta Entidad y a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC Riben F. Huilca Peña  
DNI: 4112545  
ALCALDE

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe

